



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE

**Lineamientos de Austeridad, Racionalidad y
Disciplina Presupuestaria del Gasto Público del
Instituto Electoral del Estado de Campeche.**

ANIVERSARIO
1997 - 2022



1.- PRESENTACIÓN

El Manual de Disposiciones de Austeridad, Racionalidad y Disciplina Presupuestaria del Gasto Público del Instituto Electoral del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2020, aprobado por la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche el día 18 de diciembre de 2019; señala en su TRANSITORIO QUINTO que deberá actualizarse cada ejercicio fiscal.

A razón de lo anterior, con la aprobación y publicación de la Ley Federal de Austeridad Republicana el 19 de noviembre de 2019, la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2023, en concordancia con la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, se hace necesario dejar sin efectos el Manual de Disposiciones de Austeridad, Racionalidad y Disciplina Presupuestaria del Gasto Público del Instituto Electoral del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2020, en torno a este nuevo marco reglamentario para contar con disposiciones y aplicar acciones enfocadas a buscar la efectividad y uso óptimo del gasto público del Órgano Electoral, por lo anterior, se presenta el siguiente documento cumpliendo con los principios de austeridad y racionalización de los recursos públicos asignados al Instituto Electoral, así como con los principios rectores del Instituto Electoral referente a la Certeza, Legalidad, Independencia, Imparcialidad, Máxima Publicidad, Objetividad y Paridad; y con los principios o criterios que rigen la administración, ejercicio y aplicación de los recursos públicos consistentes en legalidad, honestidad, honradez, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas estipulados en los artículos 7, fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y 1 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios.

No obstante lo anterior, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el 30 de septiembre de 2022, aprobó el Acuerdo CG/023/2022 denominado “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE A LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023”, estableciendo la aprobación, en su caso, de la Junta General Ejecutiva, un lineamiento de medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria para el gasto del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para el ejercicio fiscal 2023 con los criterios mínimos señalados en el citado Acuerdo, que a la letra citan:

- a) *La prohibición de la contratación de nuevo personal con excepción de las contrataciones para cubrir los puestos de vigilante, chofer o conserje, cancelándose las plazas que se generen con motivo de jubilación, pensión, baja o suspensión del empleo, cargo o comisión;*
- b) *La prohibición de cambios de nivel y puestos, con excepción de los que se generan por la aplicación del procedimiento de nombramientos de titulares de direcciones ejecutivas, órganos técnicos, unidades administrativas u titular del Órgano Interno de Control previstos en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, conforme al Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral;*



- c) *Que las vacantes de los titulares de direcciones ejecutivas, órganos técnicos, unidades administrativas u titular del Órgano Interno de Control que se cubran temporalmente como responsables mientras se aplica el procedimiento de nombramiento de titulares de direcciones ejecutivas, órganos técnicos, unidades administrativas u titular del Órgano Interno de Control previstos en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche conforme al Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, reciban como remuneración la determinada para una jefatura de Departamento "A" establecida en el Tabulador vigente para 2023; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.*

2.- GENERALIDADES

2.1. Que el Instituto Electoral del Estado de Campeche es el Organismo Público Local Electoral del Estado de Campeche, autoridad en materia electoral, de carácter permanente, que tiene a su cargo la organización y la celebración periódica y pacífica de las elecciones estatales y municipales para renovar a las y los integrantes de los poderes Legislativo del Estado y de los HH. Ayuntamientos y las HH. Juntas Municipales, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, es autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño y está facultado para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; tiene como fines: contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a la ciudadanía el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; así como supervisar las actividades que realicen los consejos distritales y municipales durante el proceso electoral, además se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y los reglamentos que de la misma emanen. El Instituto Electoral del Estado de Campeche está dirigido por un Consejo General, órgano superior de dirección responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guíen todas las actividades del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con los artículos 242, 243, 244, 247, 249, 250 y 254 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordancia con el artículo 24 Base VII de la Constitución Política del Estado de Campeche.

2.2. La autonomía otorgada por los artículos 41, Base V, apartado C, numerales 3, 4, 9 y 11, en concordancia con el 116, norma IV, incisos a), b), y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, base VII de la Constitución Política del Estado de Campeche; y 245 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, establece que para el desempeño profesional de sus actividades deberá contar con un cuerpo de servidoras y servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos que se regirá conforme a lo establecido por el Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.



Para tal efecto, utiliza recursos públicos provenientes del erario estatal para llevar a cabo sus actividades, el cual sigue el procedimiento de ser primeramente presentado y en su caso aprobado por el Consejo General en sesión ordinaria o extraordinaria, para posteriormente ser enviado al H. Congreso del Estado a fin de consolidarlo en la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche, el cual una vez revisado, aprobado y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, es notificado al Instituto Electoral del Estado de Campeche para conocimiento del monto de recursos definitivos asignados para el ejercicio fiscal correspondiente.

Para la ejecución de los recursos asignados el Órgano de Dirección Superior, la Presidencia del Consejo General, la Secretaria Ejecutiva, las y los Directores Ejecutivos, los Órganos Técnicos y el Órgano Interno de Control deben considerarlo como parte de sus actividades de planeación y programación y desarrollo de sus actividades diseñadas y plasmadas en su Programa Operativo Anual aprobado por el Consejo General, y con ello ejercer de manera eficiente y eficaz los recursos que son requeridos para el desarrollo de sus actividades.

Por lo anterior, las y los integrantes de la Junta General Ejecutiva presentan el documento denominado Lineamientos de Austeridad, Racionalidad y Disciplina Presupuestaria del Gasto Público del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

3.- OBJETIVOS

3.1. GENERAL

Contar con lineamientos y políticas internas que garanticen que el ejercicio del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de Campeche según corresponda, se realice en forma eficiente y racional, permitiendo optimizar el uso de los recursos públicos de carácter humano, material y financiero con que cuenta para su operación.

3.2. ESPECÍFICOS

I. Determinar acciones y medidas de austeridad y racionalidad en el ejercicio de las partidas que integran el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de Campeche del Ejercicio Fiscal correspondiente.

II. Fomentar en las personas servidoras públicas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, los criterios de racionalidad en el uso de los recursos públicos con que cuenta cada una de las áreas que conforman su estructura organizacional.

III. Hacer de las disposiciones internas de austeridad y racionalidad en el ejercicio del gasto público una política institucional para la administración y la rendición de cuentas.

IV. Racionalizar el gasto de operación del Instituto Electoral del Estado de Campeche sin afectar el cumplimiento de las metas de los programas de cada una de sus áreas de trabajo, logrando los objetivos proyectados con eficiencia y eficacia.



4.- MEDIDAS Y ACCIONES DE AUSTERIDAD Y RACIONALIDAD GENERAL POR PARTIDA PRESUPUESTAL

4.1. GENERAL

a) La Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, sólo procederá hacer pagos con base en el Presupuesto de Egresos autorizado, y por los conceptos efectivamente devengados, siempre que se hubieran registrado y contabilizado debida y oportunamente las operaciones consideradas en éste.

b) No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a ingresos excedentes.

c) En la medida de lo posible se deberá generar balances presupuestarios sostenibles. En caso de que se genere balances presupuestarios disponibles negativos, éstos deben estar justificados debido a razones excepcionales.

d) Los gastos para la operación ordinaria del Órgano Electoral que se eroguen en el ejercicio del presupuesto de egresos según corresponda no podrán exceder de los montos erogados en el ejercicio presupuestal inmediato anterior, una vez considerados los incrementos en precios y tarifas oficiales o la inflación. Lo anterior salvo las ampliaciones o reducciones presupuestales de gasto que autorice la Junta General Ejecutiva. Tratándose de gastos erogados para los trabajos de Proceso Electoral Ordinario Estatal se estará a lo dispuesto en el apartado 4.6 de estos Lineamientos.

e) Deben respetarse las partidas asignadas para fines específicos, para efectos de contar con flujo de efectivo para realizar los pagos correspondientes y evitar en su caso, a las personas servidoras públicas, una afectación específica en el uso de las prestaciones de los servicios a que tienen derecho.

4.2. SERVICIOS PERSONALES

4.2.1. Sueldos y Prestaciones

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, a través del Acuerdo CG/023/2022 instruyó a la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, presente a la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su aprobación, un Lineamiento de medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria para el gasto del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para el ejercicio fiscal 2023, que considera ciertas directrices inherentes únicamente a “Servicios Personales”, por lo anterior, la Junta General Ejecutiva con la finalidad de no realizar acciones que causen perjuicio a las y los servidores públicos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por lo que se debe salvaguardar lo señalado en el artículo 1 de la Constitución Federal.

Es así que, se determina que para garantizar el correcto ejercicio del gasto, la Junta General Ejecutiva y las Direcciones Ejecutivas en el ámbito de su competencia deberán considerar:



- a) Los sueldos y prestaciones deberán ajustarse estrictamente a lo previsto en el Tabulador de Puestos y Salarios vigente en la Ley Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal correspondiente, relativo al Instituto Electoral del Estado de Campeche. Asimismo, las prestaciones se pagarán de acuerdo con el Manual de Sueldos y Prestaciones de los Servidores Públicos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, que al efecto apruebe la Junta General Ejecutiva y el pago estará sujeto a disponibilidad presupuestal.
- b) La contratación del personal deberá sujetarse a las necesidades del servicio y disponibilidad presupuestal con base en el Tabulador de Puestos y Salarios vigente en la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal. La Junta General Ejecutiva con base a las necesidades institucionales, determinará si existe la necesidad de cancelar las vacantes que en su caso se generen con motivo de jubilación, pensión, baja o suspensión del empleo, cargo o comisión, siempre que no ponga en riesgo la operatividad y el logro del desarrollo de los objetivos del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- c) Las vacantes de las personas Titulares de las Direcciones Ejecutivas, Órganos Técnicos, Unidades Administrativas o Titular del Órgano Interno de Control que se cubran temporalmente como responsables, mientras se aplica el procedimiento de nombramiento de Titulares de Direcciones Ejecutivas, Órganos Técnicos, Unidades Administrativas o Titular del Órgano Interno de Control previstos en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche conforme al Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, recibirán como remuneración la determinada para una Jefatura de Departamento "A" establecida en el Tabulador de Puestos y Salarios vigente en la Ley Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal correspondiente, relativo al Instituto Electoral del Estado de Campeche. Salvo que por el grado de responsabilidad la Junta a propuesta de la Presidencia apruebe otorgar el equivalente al cargo vacante, atendiendo a la disponibilidad presupuestal.
- d) El Instituto Electoral del Estado de Campeche, ajustará su estructura orgánica y ocupacional de conformidad con los principios de racionalidad y austeridad, sin poner en riesgo la operatividad del mismo. Debe eliminarse todo tipo de duplicidad de funciones y se atenderán las necesidades de mejora y modernización de la gestión pública, siendo importante la implementación del Catálogo de Cargos y Puestos.
- e) La estructura orgánica que se requiere durante los trabajos de Proceso Electoral Estatal se estará a lo dispuesto por la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; el Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche; y demás disposiciones aplicables, observando en todo momento el apartado 4.6 de estos Lineamientos.



- f) Todo el personal del Instituto será considerado personal de confianza, y se estará a lo dispuesto por el Tabulador de Puestos y Salarios vigente en la Ley Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal correspondiente, relativo al Instituto Electoral del Estado de Campeche, así como al catálogo de cargos y puestos.
- g) Durante el desarrollo del Proceso Electoral Estatal Ordinario o Extraordinario, el personal eventual para oficinas centrales y órganos desconcentrados será contratado como asimilados a sueldos y salarios y deberán considerarse en la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal que corresponda.
- h) Los cambios de nivel y puestos que se generen por la aplicación del procedimiento de nombramientos de Titulares de Direcciones Ejecutivas, Órganos Técnicos, Unidades Administrativas o Titular del Órgano Interno de Control previstos en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, conforme al Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; así como por las necesidades institucionales, mediante un procedimiento de escalafón, por lo que se deberá dar preferencia a las y los servidores con mejor desempeño en sus labores y atendiendo a la disponibilidad presupuestaria, conforme al procedimiento que apruebe la Junta General Ejecutiva, quedando prohibido los cambios de niveles y puestos que no estén autorizados por la Junta General Ejecutiva.
- i) Únicamente procederá la contratación cuando se trate de servicios que no puedan cubrirse con el personal vigente, siempre que se hayan presupuestado los recursos financieros dentro del ejercicio fiscal correspondiente, o bien para el caso de suplir licencias o incapacidades. Se prohíbe la contratación de personal por honorarios para desempeñar funciones iguales o equivalentes a las del personal de plaza presupuestal, con la salvedad de aquellas funciones necesarias para garantizar el desarrollo de las políticas y programas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, plenamente justificadas y autorizadas por la Junta General Ejecutiva.

4.2.2. Fondo de ahorro y contrataciones de seguro

Se prohíben contrataciones de seguros de ahorro, o de gastos médicos en beneficio de las personas servidoras públicas, con recursos del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal correspondiente, tales como el seguro de separación individualizado o las cajas de ahorro o fondo de ahorros especiales; lo anterior, con excepción de aquellos cuya obligación de otorgarlos derive de ley, contratos colectivos de trabajo o Condiciones Generales de Trabajo.

4.3. MATERIALES Y SUMINISTROS

4.3.1. Materiales de Administración



Se utilizará el material estrictamente indispensable para llevar a cabo las labores administrativas, evitando el desperdicio de insumos.

Para el caso de materiales de oficina como son hojas de papel, se procurará realizar el reciclaje de las mismas, utilizando la cara vacía de la hoja para la elaboración de documentos internos como son formatos, solicitudes, pases de salida, bloc de apuntes, fotocopias, etc.

Una vez utilizadas ambas caras del papel, aquél que se deseché deberá acumularse para que, en su oportunidad sea debidamente empacado y remitido a la persona Responsable del Área Coordinadora de Archivos adscrita a la Presidencia del Consejo General de este Instituto Electoral, que se encargará del acopio en tanto se promueve la donación a la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos de la Secretaría de Educación Pública o a otra instancia.

Para el caso del uso de cartuchos de tinta para impresoras y tóner de fotocopiadoras, se utilizará la calidad más baja para la impresión y fotocopiado de documentos internos y no oficiales. La proveeduría de materiales de oficina, de impresión y de cómputo deberá realizarse respetando los stocks mínimos y máximos, esto a efecto de evitar tanto el desabasto como compras en exceso. Las requisiciones de estos materiales que realicen las áreas serán mensuales, preferentemente dentro de los 10 primeros días de cada mes, salvo en los casos en que, por la naturaleza propia de las actividades a realizar, resulte necesario y plenamente justificado tramitar la requisición en fecha distinta.

4.3.2. Alimentos y utensilios

Quedan prohibidos los gastos por concepto de alimentación al personal de mandos medios y superiores que labore fuera de horario. Cuando la permanencia de personal, diferente a mandos medios y superiores, en las instalaciones oficiales resulte por necesidades del servicio indispensable y así se haga constar en los registros de entrada y salida de las y los trabajadores, mismos registros que deberá llevar puntualmente el Departamento de Recursos Humanos de la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, los gastos por concepto de alimentación podrán ser previamente solicitados por los responsables o titulares de áreas, debidamente justificados y únicamente podrán ser autorizados por la Presidencia del Consejo General.

4.3.3. Combustibles, Lubricantes y Aditivos

Sólo se justifica el gasto en combustible para vehículos oficiales, los cuales sean utilizados para las actividades operativas del Instituto Electoral del Estado de Campeche y se elabore la Bitácora correspondiente. Este gasto deberá ejercerse, a través de la compra de gasovales. No se autorizan cargas de combustibles para vehículos particulares de los mandos medios y superiores del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

La Junta General Ejecutiva es la única instancia facultada para autorizar dotaciones de combustible específicas, previa solicitud y justificación.



El monto por erogación de combustible para vehículos propiedad del Instituto Electoral del Estado de Campeche, no podrá exceder de los montos erogados en el Ejercicio Presupuestal inmediato anterior, una vez considerados los incrementos en precios y tarifas oficiales o la inflación, a excepción de tratarse de un Ejercicio en el que ocurra Proceso Electoral Estatal Ordinario o Extraordinario.

Los vehículos oficiales solo podrán destinarse a actividades que permitan el cumplimiento de las funciones del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

Los vehículos oficiales deberán permanecer en el área del estacionamiento del Instituto Electoral del Estado de Campeche después de las horas de labores, los sábados y domingos, así como los días feriados o inhábiles, a excepción de las autorizadas con motivo de las actividades oficiales y durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario o Extraordinario, con base en los lineamientos que para tal efecto emita la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, previa autorización de la Junta General Ejecutiva o la Presidencia del Consejo General.

Tratándose de las diligencias a realizar durante el Proceso Electoral, relacionadas con la operación, supervisión y apoyo a los Consejos Distritales y Municipales, se deberá optimizar y organizar las rutas y recorridos que realicen las distintas áreas del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

4.4. SERVICIOS GENERALES

4.4.1. Energía Eléctrica

Las personas Titulares de cada área deberán promover el óptimo aprovechamiento de la energía eléctrica, verificando que solo sean utilizados para la realización de sus actividades operativas o administrativas. Cada persona servidora pública deberá verificar que la iluminación y los artefactos eléctricos que habitualmente utiliza se encuentren apagados en los respectivos horarios de salida. A efecto de ahorrar en el consumo de energía eléctrica en aire acondicionado, luz y computadoras, las personas servidoras públicas deberán respetar sus horarios de entrada, tiempo permitido para desayuno y su hora de salida establecidos y señalados en los lineamientos respectivos, con el propósito de optimizar el recurso de energía eléctrica; a menos que se justifique su permanencia por las cargas de trabajo. La persona Titular o la persona Encargada de la Jefatura de Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, deberá implementar revisiones y mantenimiento permanente a las líneas eléctricas con el fin de que su deterioro no motive fugas o gastos innecesarios.

4.4.2. Telefonía tradicional y celular

Se destinará exclusivamente para satisfacer las necesidades de carácter oficial, restringiendo las llamadas de larga distancia exclusivamente para asuntos oficiales. Así mismo, se deberá restringir el número de llamadas a celular salvo que sean por necesidades oficiales y deberán ser estrictamente indispensables para la operatividad de planes y programas, evitando las llamadas de carácter personal. Queda estrictamente prohibido para cualquier persona servidora pública del Instituto Electoral del Estado de



Campeche, utilizar el servicio telefónico oficial para llamar a líneas de entretenimiento, cualesquiera que éstas fueran. En caso de contravenirse esta disposición, deberá descontársele el importe de las mismas a la persona que las hubiere realizado, sin perjuicio de las sanciones que se puedan determinar. Para el control de este servicio, cada área deberá llevar un control de las llamadas realizadas implementado por la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche y deberá ser autorizada cada mes por la persona Titular de la Dirección o de área.

4.4.3. Servicio Postal y/o Mensajería

Sólo se contratará el uso de este servicio para el envío de paquetes oficiales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, siempre que exista causa plenamente justificada y así se haga constar en el comprobante de pago que se obtenga y se valide con la firma de la persona Titular del Área que requiera el envío de que se trate.

4.4.4. Asesorías, Estudios e Investigaciones

Sólo podrán contratarse cuando el personal del Instituto Electoral del Estado de Campeche, no pueda llevar a cabo los servicios que se contratan en virtud de su especialización, para lo cual, en los trámites de solicitud respectivos deberá mediar la documentación que avale y justifique dicha contratación, en lo relativo a cursos de capacitación para el personal, se dará prioridad a los cursos locales por encima de los foráneos, a excepción de que por su naturaleza sean estrictamente indispensables.

4.4.5. Servicios de Consultorías

La contratación de servicios de consultoría, asesoría y de todo tipo de despachos externos para elaborar estudios, investigaciones, proyectos de ley, planes de desarrollo, o cualquier tipo de análisis y recomendaciones, se realizará exclusivamente cuando las personas físicas o morales que presten los servicios no desempeñen funciones similares, iguales o equivalentes a las del personal de plaza presupuestaria, no puedan realizarse con la fuerza de trabajo y capacidad profesional de las personas servidoras públicas y sean indispensables para el cumplimiento de los programas autorizados, considerando lo establecido en los artículos 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 62 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 75 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche.

4.4.6. Servicios de Mantenimiento y Conservación

A efecto de reducir al máximo los cargos a estas partidas, se promoverá el programa de mantenimiento preventivo, tanto para la flota vehicular como para computadoras y mobiliario, mismo que será implementado y supervisado por la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas y la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, respectivamente, durante su planeación y ejecución. Las personas servidoras públicas del Instituto Electoral del Estado de Campeche deberán extremar el cuidado para que los vehículos oficiales que tengan bajo resguardo o les sean asignados para el cumplimiento de alguna comisión o actividad se conserven en las mejores condiciones, por lo que serán responsables de su buen uso y cuidado; podrán hacerse requerimientos de los materiales y utensilios que resulten indispensables para tal fin. Todas aquellas



reparaciones que sean dictaminadas consecuencia de descuido o negligencia en la utilización de vehículos deberán ser cubiertas por las personas usuarias y/o resguardantes de los mismos, si se determina su responsabilidad.

4.4.7. Gastos de Propaganda y Publicidad

No se autorizará pago alguno por la publicación de esquelas a título personal, felicitaciones y demás similares en los medios escritos, electrónicos, radiofónicos y televisivos, exceptuando los casos en que la Presidencia del Consejo General lo considere indispensable por o para la realización de alguna actividad institucional.

4.4.8. Impresiones y Publicaciones Oficiales

Únicamente se autorizará la impresión de trabajos editoriales institucionales que hubieren sido debidamente presupuestados y autorizados por la Junta General Ejecutiva.

Las que se lleven a cabo para fines internos preferentemente se harán a través de medios magnéticos o de la red de informática interna (Intranet) y para los demás casos deberá considerarse el costo de impresión de los ejemplares con base en, cuando menos, 3 cotizaciones.

La Junta General Ejecutiva podrá autorizar la publicación de los diarios de mayor circulación y en los medios de comunicación necesarios de aquellas actividades que la ley establece que deberá dársele la máxima publicidad.

4.4.9. Periódicos, Revistas y Gastos de Comunicación Social

Las suscripciones a periódicos o diarios locales se reducirán a una por periódico. Queda suspendida la compra de revistas, cualquiera que sea su tipo, así como la suscripción a las mismas, salvo aquellas de carácter académico o profesional que se requieran para el desempeño de las actividades.

El gasto neto total asignado anualmente a la difusión de propaganda o publicidad oficial por el Instituto Electoral del Estado de Campeche, se sujetará a las disposiciones que para el efecto emita la Junta General Ejecutiva. Dicho gasto se ajustará a lo estrictamente indispensable para dar cumplimiento a los fines informativos, educativos o de orientación social cuya difusión se determine necesaria.

4.4.10. Viáticos y Pasajes

Sólo se autorizarán viáticos y pasajes para las personas servidoras públicas, para actividades constitucionalmente establecidas para el Instituto Electoral del Estado de Campeche.

Para aquellas actividades diferentes a las constitucionales, tales como académicas u oficiales deberán ser previamente valoradas y en su caso autorizadas por la Junta General Ejecutiva, sujeto a la disponibilidad presupuestal.



Deberán reducirse al mínimo indispensable, las comisiones, así como también el número de personas servidoras públicas enviadas a una misma comisión. Su pago deberá sujetarse a las tarifas vigentes establecidas para el Instituto Electoral del Estado de Campeche, así como al Manual que corresponde.

Queda prohibido pagar pasajes aéreos de primera clase para las personas servidoras públicas de cualquier nivel.

4.4.11. Gastos de Ceremonial, de Orden Social, Congresos y Convenciones

Se prohíbe la asignación de comisiones a conferencias, cursos, foros, encuentros, diplomados, congresos, convenciones y similares a realizarse en otras entidades federativas, nacionales o extranjeras, para acudir con la calidad de asistente, salvo previa valoración de la pertinencia de la comisión, por parte de la Junta General Ejecutiva y conforme a la disponibilidad presupuestal. Para el caso de eventos organizados por este Instituto Electoral, los gastos deberán apegarse estrictamente a los montos presupuestados y/o debidamente autorizados por el Consejo General o la Junta General Ejecutiva, según sea el caso y serán comprobados en términos de la normatividad vigente. Se suspende todo gasto no necesario para la operatividad institucional y en general cualquier artículo de consumo individual. Quedan prohibidos los gastos por concepto de adquisición o arrendamiento de macetas, plantas, arreglos florales u otros destinados para la ambientación de eventos organizados por el Instituto Electoral del Estado de Campeche para el cumplimiento de sus fines.

4.4.12. Gastos de Representación

Se prohíben los gastos de representación de todas las personas funcionarias que integran el Instituto Electoral del Estado de Campeche.

4.5. BIENES MUEBLES

4.5.1. Adquisición de vehículos terrestres

Se prohíbe la compra o arrendamiento de vehículos de lujo o cuyo valor comercial supere las cuatro mil trescientas cuarenta y tres Unidades de Medida y Actualización diaria vigente para el transporte y traslado de las personas servidoras públicas. Cuando resulte necesario adquirir o arrendar un tipo de vehículo específico para desarrollar tareas indispensables vinculadas con el cumplimiento de las obligaciones del Instituto Electoral del Estado de Campeche, su adquisición o arrendamiento lo autorizará la Junta General Ejecutiva, previa justificación que al efecto realice la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, misma que se someterá a la consideración de la persona Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y se deberá optar preferentemente por tecnologías que generen menores daños ambientales.

Los vehículos oficiales sólo podrán destinarse a actividades que permitan el cumplimiento de las funciones del Instituto Electoral del Estado de Campeche. Queda prohibido cualquier uso privado de dichos vehículos.



Se evitará su uso en días inhábiles, salvo autorización por escrito de la Presidencia del Consejo General o de la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche. Si se accidentara uno de estos vehículos o fuere multado en días inhábiles, salvo que se esté en el supuesto señalado anteriormente, el responsable del mismo deberá cubrir el importe de las infracciones o de los daños que cause, independientemente de la sanción administrativa que pudiera aplicarse.

Las personas usuarias de vehículos propiedad del Instituto Electoral del Estado de Campeche, deberán optimizar el consumo de combustible y evitarán que las unidades permanezcan con el motor y/o el aire acondicionado encendido mientras estén aparcados. Asimismo, vigilarán que al concluir el horario laboral los vehículos permanezcan resguardados en el edificio y evitarán utilizarlos para realizar diligencias y/o servicios de carácter personal.

4.5.2. Mobiliario y Equipo de Oficina

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE

Se suspende su adquisición salvo en casos justificados en cuyo caso no debe ser suntuoso ni de lujo. El personal del Instituto Electoral del Estado de Campeche que tenga equipo y mobiliario bajo su resguardo vigilará que se conserve y mantenga en condiciones óptimas para su uso y reportará de inmediato los daños que ocasionalmente presentara a fin de que sea reparado a la mayor brevedad. Se restringe también la adquisición de celulares o cualquier otro bien dosificable dentro del rubro de "activo fijo" del capítulo 5000 (bienes muebles), salvo aquellos que sean justificados o se requieran por necesidades del servicio.

4.6. ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO

4.6.1. En la adquisición de bienes muebles, arrendamientos o contratación de servicios para el Proceso Electoral Estatal Ordinario correspondiente, se buscará la máxima economía, eficiencia y funcionalidad, observando los principios de austeridad, ejerciendo estrictamente los recursos públicos en apego a las disposiciones legales aplicables.

4.6.2. Las adquisiciones, arrendamientos y servicios se adjudicarán, por regla general y de manera prioritaria, a través de los procedimientos que exige la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y deben estar plenamente justificadas ante el Órgano Interno de Control del Instituto Electoral del Estado de Campeche, así mismo se deberá observar los montos para las contrataciones publicadas en anexos del Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche según corresponda.

4.6.3. En el caso de viáticos y comisiones para el avituallamiento y extinción de los Consejos Distritales y Municipales, la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas y la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, deberán efectuar una planeación detallada de la logística en recorridos con la finalidad de eliminar la duplicidad de viáticos y comisiones que ayuden a eficientar los costos en que se incurren con motivo de la instalación, seguimiento y el posterior cierre de los Consejos Distritales y Municipales.



4.6.4. Todas las áreas del Órgano Electoral deberán planear con anterioridad sus actividades con la finalidad de evitar la contratación de personal eventual por días o semanas buscando en todo momento la eficiencia y eficacia de las actividades realizadas en esas áreas propias del Proceso Electoral Estatal Ordinario.

4.6.5. El personal eventual que se contrate en los Consejos Distritales y Municipales con motivo de la organización del Proceso Electoral Estatal Ordinario no tendrá derecho a bonos, premios o estímulos.

5.- DE LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

5.1. El Órgano Interno de Control del Instituto Electoral del Estado de Campeche estará facultado en todo momento para vigilar y fiscalizar la gestión gubernamental, verificando que las medidas de austeridad y racionalidad se apliquen de conformidad con lo establecido en estos lineamientos y demás disposiciones aplicables.

5.2. En caso de encontrar violaciones a las medidas contenidas en los presentes Lineamientos, el Órgano Interno de Control del Instituto Electoral del Estado de Campeche deberá iniciar los procedimientos que establece la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

5.3. Los casos no previstos en estos de Lineamientos de Austeridad, Racionalidad y Disciplina Presupuestaria del Gasto Público del Instituto Electoral del Estado de Campeche, podrán ser resueltos por la Junta General Ejecutiva, respetando los principios o criterios que rigen la administración, ejercicio y aplicación de los recursos públicos consistentes en legalidad, honestidad, honradez, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas estipulados en los artículos 7, fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y 1 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos fueron aprobados por la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche el día 30 de diciembre de 2022 y entrarán en vigor a partir del 1 de enero de 2023.

SEGUNDO.- Se abroga el Manual de Disposiciones de Austeridad, Racionalidad y Disciplina Presupuestaria del Gasto Público del Instituto Electoral del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2020.

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones reglamentarias de igual o menor jerarquía del marco jurídico del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en lo que se opongan al contenido de los presentes lineamientos.



CUARTO.- La Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, llevará a cabo la elaboración y actualización del Catálogo de Puestos de la Rama Administrativa así como los Lineamientos relativos al sistema de promociones y ascensos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y los someterá a aprobación de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche. En caso de vacantes de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, se estará a las disposiciones emitidas por el Instituto Nacional Electoral.



ANIVERSARIO
1997 - 2022